



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 98 - 2008-ACSS
Santiago de Surco,

10 SET. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 031-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1317-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1157-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 028936200712 y 2189442008, los Informes Nros. 1763-2007 SGRH-GAF-MSS y 1225-2008-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 770-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, referentes a la propuesta de suscripción de Convenio con el Banco de Comercio sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, mediante Documento N° 0289362007012 de fecha 15.11.2007, el Banco de Comercio ofrece a esta Corporación el producto Préstamos por Convenio con descuentos en planilla, a fin de otorgar préstamos a los trabajadores del Municipio, con condiciones preferenciales, adjuntando proyecto de Convenio respectivo;

Que, con Informe N° 1763-2007-SGRH-GAF-MSS de fecha 12.12.2007 e Informe N° 18-2008-SGRH-GA-MSS de fecha 07.01.2008, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el proyecto alcanzado por el Banco de Comercio se ajusta a los requerimientos de la Institución, toda vez que con este Convenio se propone facilitar el acceso de los trabajadores a préstamos bancarios a través del descuento por planilla, previa autorización para el descuento. Del mismo modo, a través del Informe N° 18-2008-SGRH-GA-MSS de fecha 07.01.2008, dicha Subgerencia adjunta un cuadro comparativo sobre los costos y beneficios que aportan los Convenios suscritos con otras Instituciones Financieras;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1225-2008-SGRH-GA-MSS de fecha 30.07.2008, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que luego de solicitar al Banco de Comercio a través del Oficio N° 132-2008-SGRH-GA-MSS si persistían en la intención de la suscripción del Convenio con esta Corporación Municipal, en respuesta dicha entidad financiera a través del Documento N° 2189442008 de fecha 21.07.2008 remitiendo el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, debidamente visado y suscrito, precisa que el mismo también consideraría a los pensionistas de este Corporativo, remitiendo asimismo los poderes de sus representantes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

98 -2008-ACSS

Que, mediante Informe N° 770-2008-OAJ-MSS de fecha 01.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Informe N° 18-2008-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala del cuadro comparativo adjunto al mismo, que los costos y beneficios que aportan los Convenios suscritos con otras entidades financieras, se encuentran en condiciones similares y favorables a los trabajadores, por lo que concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio para Préstamos con Descuento por Planilla, por el plazo que se señala, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para que de conformidad con lo señalado en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, la presente propuesta de Convenio, tiene por objeto poner por parte del Banco a disposición de los trabajadores y pensionistas de esta Corporación Municipal, créditos personales de consumo, sujetos a reembolsos mediante descuentos mensuales automáticos por planilla que deberá efectuar esta Corporación Municipal, previa autorización de los mismos y por escrito;

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 770-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

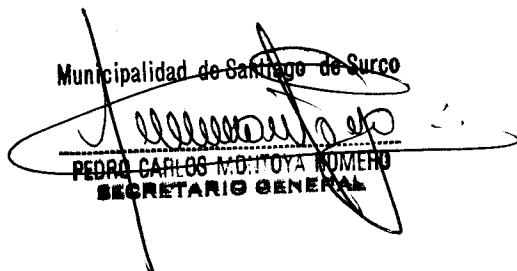
ACUERDO

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla a suscribirse entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de 12 Cláusulas y Anexo 1, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Banco de Comercio debidamente acreditados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración conjuntamente con la Subgerencia de Recursos Humanos, supervisar el adecuado endeudamiento del personal a efectos de no permitir que accedan a compromisos financieros que superen su real capacidad crediticia, con cualquier entidad financiera que hayamos o que vayamos a suscribir Convenios sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MOTTA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE OTORGAMIENTO DE
CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CREDITOS PERSONALES**, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC No. 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N°275 (Plaza de Armas de Surco), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con DNI No. 08230850, a la que en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SURCO**; y de la otra parte el **BANCO DE COMERCIO**, con RUC No. 20509507199, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra No. 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Riesgos Personas y Mypes, Sra. Marisa del Carmen Freire Trigoso, identificada con DNI No. 07835241, y por su Gerente de la División de Administración y Finanzas, Sr. David Antonio Ambrosini Valdez, identificado con DNI No. 07926187, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; al que en adelante se le denominará **EL BANCO**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES.-

PRIMERA: EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentran regulados por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

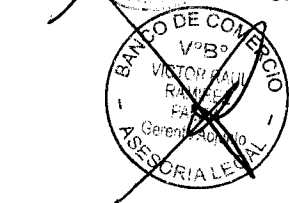
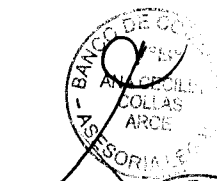
La **MUNICIPALIDAD DE SURCO** es una Institución del Estado, perteneciente al sector de Gobiernos Locales, cuyas actividades, atribuciones y responsabilidades se encuentran comprendidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DEL OBJETO DE EL CONVENIO.-

SEGUNDA: EL BANCO pone a disposición de los trabajadores y pensionistas de la **MUNICIPALIDAD DE SURCO**, créditos personales de consumo, cuyas características están descritas en el Anexo 1, que forma parte de este Convenio, sujetos a reembolsos mediante descuentos mensuales automáticos por planilla, que debe efectuar la **MUNICIPALIDAD DE SURCO**.

DEL OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CREDITO**TERCERA:**

- La solicitud de crédito presentada por el prestatario y su cónyuge, cuando corresponda, al amparo de este Convenio, conjuntamente con su autorización para el descuento de sus remuneraciones y de su liquidación de beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones u otros conceptos similares, en caso de renuncia, es evaluada, calificada y aprobada por **EL BANCO**, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual, tanto del solicitante como del aval permanente, según sea el caso, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.
- El prestatario deberá afectar sus remuneraciones, autorizando el descuento por planilla hasta la cancelación total del crédito otorgado por **EL BANCO**.
- EL BANCO**, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que el prestatario mantiene abierta a su nombre o abrirá en **EL BANCO** para tal efecto.



DEL REEMBOLSO DEL CREDITO**CUARTA:**

- La **MUNICIPALIDAD DE SURCO** efectuará en forma oportuna el descuento mensual por planilla de las cuotas (capital, intereses y comisiones) a cargo del prestatario hasta la total cancelación del crédito, entregando dichos montos a **EL BANCO** mediante un cheque en la fecha estipulada en el Anexo 1. La **MUNICIPALIDAD DE SURCO** entregará a **EL BANCO** los montos retenidos con tres (3) días de anterioridad al vencimiento de las cuotas de los créditos a cargo de los prestatarios.
- Las fechas de vencimiento (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos, etc.) y de intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo 1.
- La **MUNICIPALIDAD DE SURCO** podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas, sin perjuicio de aplicarse el interés moratorio generado por la parte impaga de la cuota.
- Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE SURCO** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla al prestatario hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo el presente Convenio.
- El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación, calificación selección, autorización, registro, control, reporte, reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por **EL BANCO** en su normatividad interna, la misma que **MUNICIPALIDAD DE SURCO** declara tener conocimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SURCO.-

QUINTA: La **MUNICIPALIDAD DE SURCO** está obligada a:

- Certificar la veracidad de la información y documentación relacionada con los ingresos del(los) prestatario(s) remitida a **EL BANCO** y se hará responsable por la remisión de la información inexacta sobre los ingresos de los prestatarios.
- Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla a los prestatarios, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta precedente.
- Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla sobre las remuneraciones y pensiones mensuales que perciben los prestatarios deberán ser entregados a **EL BANCO** mediante cheque para aplicarlos a los préstamos bajo los parámetros del presente Convenio con tres (3) días de antelación al vencimiento de las cuotas.
- Respetar el orden de prelación de los créditos otorgados por **EL BANCO**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a otros acreedores o sobre cualquier otro descuento posterior autorizado por los prestatarios, luego de los correspondientes de Ley.
- Comunicar a **EL BANCO**, dentro de los diez (10) días de ocurrido, el deceso del prestatario.
- Comunicar la renuncia o cese del prestatario dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de producida.
- Designar un coordinador calificado, el mismo que se responsabilizará por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento deberá ser informado a **EL BANCO**, con la debida anticipación, indicando los nombres y apellidos completos, además de los cargos respectivos.

DE LAS OBLIGACIONES DE EL BANCO.-

SEXTA: **EL BANCO** está obligado a:

- Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las 72 horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



- b. Cumplir con enviar a la **MUNICIPALIDAD DE SURCO** los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo 1.
- c. Nombrar un coordinador calificado, el mismo que se responsabilizará por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento deberá ser informado a la **MUNICIPALIDAD DE SURCO**, con la debida anticipación, indicando los nombres y apellidos completos y cargo del Funcionario respectivo.



DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

SETIMA: La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para **EL BANCO**, en los siguientes casos:

- Huelga o paros.
- Falta de fluido eléctrico.
- Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo.
- Caída de la red de teleproceso.
- Otros eventos no previstos.



DE LAS MODIFICACIONES.-

OCTAVA: Las partes acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante addenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio.



DE LA RESOLUCIÓN.-

NOVENA: Las partes se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días de anticipación. En dicho supuesto, subsistirá la obligación de la **MUNICIPALIDAD DE SURCO** de descontar los adeudos que, según los registros de **EL BANCO**, se encuentren pendientes de pago hasta su cancelación total, momento a partir del cual recién se produciría la resolución definitiva del presente Convenio.

DEL DOMICILIO

DECIMA: Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho bajo responsabilidad, según lo previsto por el Art. 40 del Código Civil. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a la **MUNICIPALIDAD DE SURCO** en el domicilio antes señalado.

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

DECIMA PRIMERA: En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente documento, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-

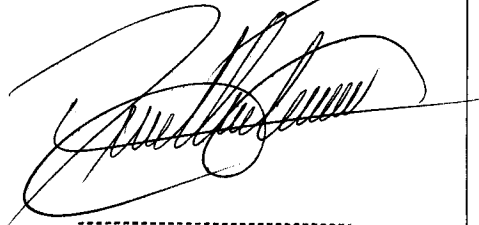
DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley General del Sistema



Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, al décimo día (10) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).



EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD DE SURCO
 ----- MARISA FREIRE DE STEWART Gerente de Riesgos Personas / Mypes	Municipalidad de Santiago de Surco  ----- JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO ALCALDE
 ----- DAVID A. AMBROSINI VALDEZ Gerente de Administración y Finanzas	

ANEXO N° 1

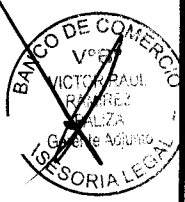
HOJA RESUMEN



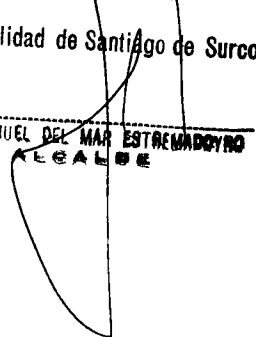
MARCO DE REFERENCIA	El Banco y la Municipalidad de Surco han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales en beneficio del personal con contrato de trabajo a plazo indeterminado (incluye al personal de confianza), con una antigüedad no menor de un (01) año de servicios; al personal pensionista; y, al personal con contrato de trabajo a plazo fijo con mínimo de un (01) año de antigüedad; a través del cual se otorga préstamos personales sujetos a reembolsos mediante descuentos mensuales por planilla.
MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO	US\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares americanos) pudiendo ser incrementado progresivamente de manera unilateral por parte de EL BANCO .
TASA DE INTERÉS	TEA. 18.86% en Moneda Nacional.
CUOTA/INGRESO	La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe exceder el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales por planilla.
VENCIMIENTO DEL CONVENIO	El Vencimiento del Convenio será dentro de 1 año según norma a partir de la fecha de la firma del convenio, prorrogable de manera automática.
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: Los días 08 de cada mes.
CORTE MENSUAL	Fecha: Los días 15 de cada mes.
PERIODO DE GRACIA	Máximo: 84 días Mínimo: 54 días
GASTOS Y COMISION	Comisión por Portes: - S/.2.50 Nuevos Soles por cada vez. Gastos por Portes: - S/.0.00 Nuevos Soles por cada vez. Seguros de Desgravámen: 0.066% en forma mensual.
GASTOS E INTERÉSES POR MOROSIDAD	Intereses Moratorio: MN 20% TEA Comisión por Gastos de Cobranza S/.20.00 Gastos por Gestión de Cobranza S/. 5.00
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO Máximo: (60) meses para personal nombrado con antigüedad mayor de 12 meses. Máximo: (48) meses para personal contratado con antigüedad mayor de 48 meses. Máximo: (36) meses para personal contratado con antigüedad mayor a 36 meses. Máximo: (24) meses para personal contratado con antigüedad mayor a 24 meses. Máximo: (12) meses para personal nombrado considerado "de confianza o designado" con antigüedad menor de 12 meses Mínimo: (06) meses



	PERSONAL PENSIONISTA Máximo: (36) meses para el personal pensionista Mínimo: (06) meses
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/. 66,000.00. Mínimo: S/ 1,000.00
CUOTAS ESPECIALES	- Ninguna
RE-PRESTAMO	Podrán solicitar el re-préstamo a partir de la tercera cuota cancelada.
INFORMACIÓN CORRESP. A LA COBRANZA (debe indicar LA EMPRESA)	Fecha máxima de recepción de la relación conteniendo los descuentos: Los días 17 de cada mes.
INFORMACIÓN CORRESP. A LOS DESCUENTOS (Debe indicar el Banco)	Fecha máxima de recepción: Los días 05 de cada mes.
REEMBOLSOS	- LA MUNICIPALIDAD realiza descuentos y envía montos retenidos al Banco, con tres (3) días de anterioridad al vencimiento de las cuotas a cargo de los prestatarios
PERSONAS DE COORDINACIÓN	En la MUNICIPALIDAD DE SURCO: Nombre: Carlos Castañeda Hoyle Cargo: Sub-Gerente de RRHH Teléf.: 477-7272 Anexo 2309
	EN EL BANCO: - División de Tecnología Operaciones y Procesos: Nombre: Carlos Morales Alvarado Teléf.: 513-6000 Anexo 2108, e-mail: cmorales@bancomercio.com.pe - Dpto. de Operaciones Nombre: Maria Eugenia Delgado Sarabia Teléf.: 513-6000 Anexo 2156, email : mdelgado@bancomercio.com.pe - Jefe de Convenios: Nombre: Olga María Ortega Meneses Teléf.: 513-6000 Anexo 2520, e-mail: oortega@bancomercio.com.pe

Lima, 10 de septiembre del 2008



EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD DE SURCO
 <p>MARISA FREIRE DE STEWART Gerente de Riesgos Personas / Mypes</p>  <p>DAVID A. AMBROSINI VALDEZ Gerente de Administración y Finanzas</p>	<p>Municipalidad de Santiago de Surco</p>  <p>JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO REGALDE</p>



**MODELO DE "CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA" –
CONVENIO BANCO DE COMERCIO**



Fecha ____/____/____



Señores
MUNICIPALIDAD DE SURCO

Presente

REF.: Autorización para descuento por planilla

De mi consideración:



Por la presente, en mi condición de obligado principal del "Convenio de Préstamo Personal" suscrito con el Banco de Comercio, autorizo a **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** en forma expresa e irrevocable para que se descuenta en forma mensual de mi(s) remuneración u honorarios, liquidación de beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones u otros conceptos similares, en caso corresponda, el importe de las cuotas de acuerdo al Cronograma de Pagos y demás conceptos pactados, por la suma de S/.....(..... y 00/100 Nuevos Soles), dentro del marco del "Convenio de Servicio de Otorgamiento de Préstamo Personal con Descuento de Planilla" celebrado entre el **BANCO DE COMERCIO** y **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**.

Esta autorización sólo podrá ser revocada por el **BANCO DE COMERCIO** mediante comunicación escrita remitida a **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**.



Muy atentamente,



FIRMA

CÓNYUGE



Nombres Apellidos : _____

Categoría : _____

DNI N° : _____

Domicilio : _____

